

## **CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS**

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA DIRECCION DE OBRAS DE CASABLANCA

	CERTIFICADO Nº	DE FECHA
1	623	17.07.2014
	SOLICITUD Nº	DE FECHA
2	372	09.07.2014

CFR	TIF	ICADO	DEI	WI	11/	IFF	0
ULI	111	10ADO		VO	IVI		$\sim$

UL	INTII TOADO DE NOMENO			
	A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ROL DE AVALUOS	
3	LOTE 3 LA FRAGUA		179-107	
	LOTEO O POBLACIÓN	MANZANA	SITIO	
4				
	LOCALIDAD			£ 2.
5	CASABLANCA	LE HA SIDO ASIGNADO EL Nº		

## CONDICIONES TÉCNICO URBANÍSTICAS

6	CONTENIDAS EN (DECRETOS O RES. APROBATORIA CON FECHAS)	
	PREMVAL RES. NUM. 31/4/128 AFECTA DEL 25–10–2013 (Publicado en Diario Oficial el 2 Abril 2014)	
7	ÁREA, ZONA O SECTOR EN QUE SE EMPLAZA	
	ZEU PM – AREA RURAL – AR 1 (AREA DE RIESGO INÙNDABLE O POTENCIALMENTE INUNDABLE)	

## LÍNEAS OFICIALES

NOME	BRE VÍA										TIENE A	NTEJAR	DÍN DE		
8	VT – 39v (F – VE – 1v (RUT) F – 852 (TRAI	A 68)				REA DE EXTENS	IÓN I	JRBANA D	E PR	EMVAL)	15 m				and the desired of the second
LA LÍ	NEA OFICIAL SE ENC	UENTRA	Α											11.3	
9	CASABLANC F – 852 (TRAI VALPARAISC	A): 50 MO EN	METRO I ÁREA	OS RURAL D	E PR	E EXTENSION U RIENTE CASAE EMVAL): DEBER			INE	A EN DIREC					
LA PF	ROPIEDAD SE ENCUE	NTRA AF	ECTA POR	DECLARATOR	RIA DE U	TILIDAD PÚBLICA EN			SE AC	OMPAÑA PLANO					
10															
LA VÍ	A SE CLASIFICA								SU UR	BANIZACIÓN ES					
11	TRONCAL		ΕX	(PRESA					C	OMPLETA		INC	OMPLE.	ГΑ	
PARA	RESOLVER LA INSU	IFICIENC	A DE URBA	NIZACIÓN DE	BEN EJE	CUTARSE LAS SIGUIEN	TES OB	RAS							
12	PAVIMEN	TACIÓ	N		ALC	CANTARILLADO				OTROS (espe	ecificar)				
	AGUA PO	TABLE			ELE	ECTRICIDAD									

USOS DE SUELO PERMITIDOS Y SUS CONDICIONES

0
\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
(08)
1 1 1



	USO 2	AREA RURAL				
	Usos de	suelo permitidos.				
		pecuarios. Excepciona	mente se ap	lica Artículo 55º de la	a L.G.U.C.	
100	3	р				
100	Usos de	Suelo Prohibidos.				
			temente			
	Todos los	no indicados precede	ntemente.			

ZEU	PM		15
13	SISTEMAS DE AGRUPAMIENTO	AISLADO	
14	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1,0	
15	PORCENTAJE DE OCUPACION DE SUELO	70%	
16	ALTURA EDIFICACION Nº DE PISOS	SEGÚN APLICACIÓN RASANTE O.G.U.C.	
17	ADOSAMIENTOS	SEGÚN O.G.U.C.	
18	DISTANCIAMIENTO	5 m.	
19	RASANTES	SEGÚN O.G.U.C.	
	NIVEL DE APLICACIÓN	SEGÚN O.G.U.C.	
20	SUPERF. PREDIAL MIN.	5.000 m <sup>2</sup>	
	FRENTE PREDIAL MIN.	SEGÚN O.G.U.C.	
21	DENSIDAD MINIMA	NO APLICA	
	DENSIDAD MÁXIMA	NO APLICA	
22	ALTURA CIERROS	SEGÚN O.G.U.C.	
	% TRANSPARENCIA	SEGÚN O.G.U.C.	

	A RURAL		
3	SISTEMAS DE AGRUPAMIENTO	AISLADO	
4	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD		
5	PORCENTAJE DE OCUPACION DE SUELO		
6	ALTURA EDIFICACION Nº DE PISOS	SEGÚN O.G.U.C. Artículo 2.6.3.	
17	. ADOSAMIENTOS	SEGÚN O.G.U.C. Artículo 2.6.2.	
18	DISTANCIAMIENTO	SEGÚN O.G.U.C. Artículo 2.6.3.	
9	RASANTES	SEGÚN O.G.U.C. Artículo 2.6.3.	
	NIVEL DE APLICACIÓN	SEGÚN O.G.U.C.	
0	SUPERF. PREDIAL MIN.	2 Há.	
	FRENTE PREDIAL MIN.		
21	DENSIDAD MINIMA		CIPA
	DENSIDAD MÁXIMA	·	TO TO
22	ALTURA CIERROS	/z/	- 8
	% TRANSPARENCIA	·	HRECCION
23	ESTACIONAMIENTOS	SEGÚN O.G.U.C.	BERAS *
		12	/ \ \



USO DE SUELO / DESTINO	DOTACION MINIMA	suicingelivos ets (en)
RESIDENCIAL VIVIENDA (1)	DOTACION WIINIWA	-
ey Coprop. Inmob. (ley 19.537) y vivienda en general		
hasta 100 m², exceptuando la vivienda social	1 por vivienda	
más de 100 y hasta 200 m²	2 por vivienda	-
más de 200 m²	3 por vivienda	1
HOSPEDAJE		胡 [1]
Hotel, Apart - Hotel, residenciales	1 por cada 6 camas	
Moteles	1 por cada 2 camas	
quipamiento de Salud		
Unidad de Hospitalización	1 por cada 10 camas	
Unidad de Tratamiento	1 por cada 50 m² de superficie útil construida	
quipamiento de Educación (1)		
Establecimiento de Enseñanza Preescolar	1 por cada 90 alumnos	
Establecimientos de Enseñanza Media y Básica	1 por cada 45 alumnos	
Establecimientos de Enseñanza Técnica o Superior	1 por cada 25 alumnos	
quipamiento de Deporte		1 1
Casa Club Gimnasio	1 por cada 40 m <sup>2</sup> de superficie útil construida	
Piscinas	1 por cada 12 m² de superficie útil construida	is in
quipamiento de Comercio		
Supermercados, mercados, grandes tiendas, centros comerciales de todo tamaño, agrupaciones comerciales de más de 500 m² edificados (2)	1 por cada 40 m² de superficie útil construida	
Materiales de Construcción, Ferias, Ventas de Automóviles, Estaciones de Servicio	1 por cada 75 m² de superficie útil construida	
Venta minorista , mayorista y o de consumo propio, de Combustibles líquidos y gaseosos, venta de maquinarias (2)	1 por cada 50 m² de superficie útil construida	
Venta Minorista, mayorista y o de consumo propio de Combustibles sólido (leña, carbón, etc.)	1 por cada 50 m² de superficie útil construida	
Restaurant, Discoteca	1 por cada 20 m² de superficie útil construida	
quipamiento de Servicios.		
Oficinas o Agrupaciones de Oficinas	1 por cada 65 m² de superficie útil construida	1
Servicios Artesanales		
Talleres artesanales inofensivos	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de superficie útil construida	
Talleres de reparación de vehículos y Garajes (además de espacios de trabajo)	1 por cada 50 m² de superficie útil construida	
actividades productivas		
Industria (2)	1 por cada 100 m² de superficie útil construida	
Almacenamiento	1 por cada 500 m <sup>2</sup> de superficie útil construida	1

1) En edificios y conjuntos residenciales, se exigirá un 15% adicional de estacionamientos, para el uso de visitas.

 Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida en el proyecto:

Hasta 1.000 m<sup>2</sup>
De 1.001 a 3.000 m<sup>2</sup>
De 3.001 a 6.000 m<sup>2</sup>

1 estacionamiento 2 estacionamientos

De 3.001 a 6.000 m<sup>2</sup> 3 estacionamientos
De 6.001 a 12.000 m<sup>2</sup> 4 estacionamientos
Más de 12.001 m<sup>2</sup> 5 estacionamientos

## 24 OTRAS DISPOSICIONES:

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de O.G.U y C.

En el Área Rural del Plan, tanto en el Área Metropolitana de Valparaíso como en el Satélite Borde Costero Quintero-Puchuncaví, correspondiente a los territorios que están fuera de los límites de extensión urbana graficados como ÁREA RURAL en el Plano PREMVAL las autorizaciones que se otorguen se ajustarán a lo establecido en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 52 de la Ordenanza del PREMVAL)

25	EL PREDIO SE ENCUENTRA TOTAL O EN PARTE E	N AF	REAS DE RIESGO DEFINIDAS SEGÚN PREMIVAL SI X NO					
	ÁREA DE RIESGO INUNDABLE O POTENCIALMENT	E IN	UNDABLE AR 1					
	Intersección con Estero El Sauce		El área de riesgo se encuentra definida por la franja ribereña de 100 metros					
	Intersección con Estero El Jote		medidos a cada costado desde el cauce habitual. (articulo 46 Ordenanza					
	Intersección con Estero Casablanca (tramo área rural)	X	PREMVAL)					
	Intersección con otros cauces y esteros		En el resto de los cauces y esteros se considera una franja de restricción de 50 m de ancho, franja que tendrá las mismas condiciones anteriores. (articulo 46 Ordenanza PREMVAL)					

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:



En el área rural ÁREA DE RIESGO EN TERRENOS EN PENDIENTE AR NP - El área de riesgo En el área de extensión urbana corresponde a los territorios que presentan pendientes superiores al 40% (articulo 47 Ordenanza PREMVAL) En el AR NP emplazada en área rural - cerro La Cruz o Panteón Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes: En el área rural regirán las disposiciones del art. 55 de la LGUC. En el área urbana regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo. En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen, en el Capítulo 8 "Disposiciones transitorias" de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios. En AR NP emplazada en: Área Rural Comuna de Casablanca, Cerro La Cruz o Panteón; para efectos de la aplicación de las disposiciones del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones las normas urbanísticas que aplicarán cuando se cumpla con los requisitos que establece la OGUC serán las siguientes: Usos de suelo permitidos: Equipamiento de clase deporte y esparcimiento Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados precedentemente. 26 EL PREDIO SE ENCUENTRA TOTAL O EN PARTE EN ZONAS NO EDIFICABLE SEGÚN PREMVAL SI NO X Las zonas no edificables corresponden de conformidad a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza a aquellas franjas o radios de protección de infraestructura peligrosa establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, en las cuales sólo se podrán autorizar actividades transitorias siempre que éstas se ajusten a la normativa que las rige. (articulo 8 Ordenanza PREMVAL) El área no edificable corresponde a: Fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos, de acuerdo con el artículo 56 del D.F.L. Nº 1 de Minería, de 1982, y en los artículos 108° al 111° del Reglamento SEC: NSEG 5En.71, "Instalaciones de Corrientes Fuertes". (Letra a. del artículo 8 de la Ordenanza PREMVAL) Fajas senderos de inspección de los canales de riego o acueductos fijados en el Código de Aguas, D.F.L. Nº.1.302, de 1990. (Letra b. del artículo 8 de la Ordenanza PREMVAL) Fajas de resguardo de los Caminos Públicos Nacionales, según lo señalado en el artículo 56 de la LGUC, y según lo señalado en los Artículos 36 y 40 del DFL 850 (MOP) del 12 de Septiembre de 1997, D.O. del 25 de Febrero de 1998. (Letra e. del artículo 8 de la Ordenanza PREMVAL) Resguardo de las infraestructuras energéticas de oleoductos, gasoductos, poliductos, según lo normado por el D.S. Nº 160 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, D.O. del 7 de Julio de 2009, que aprobó el Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento, Refinación, Transporte y Expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo. (Letra f. del artículo 8 de la Ordenanza PREMVAL) 27 EL PREDIO SE ENCUENTRA TOTAL O EN PARTE EN AREAS VERDES DEFINIDAS SEGÚN PREMVAL NO X AV Laderas de Santa Augusta y Estero El Jote: Esta área verde ubicada en la comuna de Casablanca corresponde al anfiteatro inmediato al área de extensión urbana de Santa Augusta y Quintay donde se destaca por ser un lugar de gran riqueza vegetacional. AV La Rotunda: Área entre la zona ZEU PM centro y Zona ZEU 7, en la comuna de Casablanca. Para efectos del emplazamiento de edificaciones en estas áreas se estará a lo dispuesto en el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. (articulo 51 Ordenanza PREMVAL) \$8,440.-28 PAGO DERECHOS YURI RODRIGUEZ REYES

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ABLE

SOLICITANTE: ALVARO JARAMILLO PEDREROS

